



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y
TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

D^a. María Luisa Rodríguez López
Secretaria General
Consejo de Seguridad Nuclear
C/ Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
28040 Madrid

Madrid, 16 de mayo de 2013

ASUNTO: Solicitud de NUCLENOR S.A. de determinación de una nueva fecha para poder solicitar una renovación de la autorización de explotación de la Central Nuclear Santa María de Garoña por un periodo de un año, en el que la central se mantenga sin operar a potencia.

La Orden IET/1453/2012, de 29 de junio, por la que se revoca parcialmente la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, por la que se acuerda como fecha de cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña el día 6 de julio de 2013, y se autoriza su explotación hasta dicha fecha, establece en el punto Tres de su parte dispositiva que, con anterioridad al 6 de septiembre de 2012, el titular podrá solicitar al Ministerio de Industria, Energía y Turismo una renovación de la autorización de explotación por un periodo no superior a seis años.

Mediante el escrito de fecha 16 de mayo de 2013, cuya copia se adjunta, el Presidente del Consejo de Administración de NUCLENOR S.A. ha solicitado a este Ministerio la modificación del referido punto Tres de la Orden IET/1453/2012, al objeto de determinar una nueva fecha con anterioridad a la cual se le permita solicitar una renovación de la autorización de explotación, a partir del 6 de julio de 2013 y por un periodo de un año, en el que la central se mantenga sin operar a potencia.

A la vista del citado escrito, se solicita de ese Consejo de Seguridad Nuclear que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. b) de la Ley 15/1980, de su creación, informe a este Ministerio en relación con la citada solicitud de NUCLENOR S.A., de manera que se sustituya el citado punto Tres por uno nuevo en el que se establezca que, con anterioridad al 1 de junio de 2013, el titular podrá solicitar del Ministerio de Industria, Energía y Turismo una renovación de la autorización de explotación por un periodo de un año, en el que la central se mantenga sin operar a potencia.

El Director General de Política Energética y Minas

Jaime Suarez Pérez-Lucas

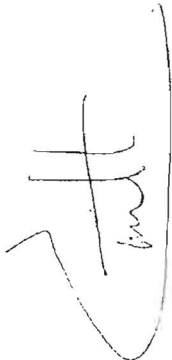
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TURISMO
D. G. DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
Subd. Gral. de Energía Nuclear
16 MAY 2013
Adjunto: Lo citado.
Entrada N ^o 624
Salida

AL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

Don José Ramón Torralbo Estrada, mayor de edad, con N.I.F. 50286025-K, en nombre y representación de NUCLENOR, S.A. ("Nuclenor"), como Presidente de su Consejo de Administración, con domicilio a efectos de notificaciones en 09212 SANTA MARÍA DE GAROÑA (BURGOS), comparezco ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo y, como mejor proceda en Derecho,

DIGO

1. Que la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio acordó como fecha de cese definitivo de la explotación de la Central Nuclear de Santa María de Garoña el día 6 de julio de 2013 y otorgaba a NUCLENOR, S.A. la renovación de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña hasta dicha fecha.
2. Que la Orden IET/1453/2012, de 29 de junio, revocaba parcialmente la Orden ITC/1785/2009 dejando sin efecto el 6 de julio de 2013 como fecha de cese definitivo, estableciendo la misma como la fecha hasta la que se autorizaba la explotación de la central. Asimismo permitía al titular de la central nuclear solicitar su renovación, con anterioridad al 6 de septiembre de 2012, por un periodo no superior a seis años.
3. Que Nuclenor, en fechas 14 de agosto y 3 de septiembre de 2012 solicitó sendas prórrogas para la presentación de la solicitud de renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Santa María de Garoña.
4. Que, no habiéndose concedido tales prórrogas, Nuclenor no dispuso del tiempo necesario para evaluar la conveniencia de solicitar la renovación de dicha autorización de explotación.
5. Que debido a la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, la magnitud de los tributos a pagar por mantener la explotación de la central nuclear Santa María de Garoña situaba a Nuclenor en patrimonio neto negativo. Como consecuencia de lo anterior, Nuclenor comunicó al Ministerio de Industria, Energía y Turismo su decisión de cese de la actividad nuclear de Santa María de Garoña, si bien ya anunció la posibilidad que ésta fuera puesta de nuevo en funcionamiento si dispusiera de nuevos elementos de valoración, entre los que se encontraba la respuesta a una consulta vinculante presentada por Nuclenor ante la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda sobre la aplicación temporal del nuevo impuesto, con reserva por tanto de la adopción de los acuerdos que fueren requeridos.



6. Que el artículo 2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (“LSE”) establece el régimen de *“libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica reguladas en la presente Ley”*.
7. Que de acuerdo con el artículo 5 y 6 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre (“RINR”), el informe del CSN relativo a la seguridad nuclear y protección radiológica es preceptivo y vinculante en caso de ser negativo, y también vinculará al Ministerio de Industria, Energía y Turismo en las condiciones que imponga en caso de ser positivo.
8. Que ni en la Ley 25/1964, de 29 de abril, de Energía Nuclear (“LEN”) ni en el RINR se establece limitación expresa temporal a la explotación de las centrales nucleares.
9. Que la práctica internacional, tal y como ha defendido la propia *Nuclear Regulatory Commission* (el regulador de Estados Unidos, país de referencia de nuestras centrales nucleares), es la de extender la explotación de las centrales nucleares más allá de 40 años. Actualmente, en Estados Unidos, se han renovado los permisos de explotación a 73 reactores nucleares y se está evaluando la renovación de las autorizaciones de 15 centrales nucleares más. En lo que respecta a las centrales de referencia de Santa María de Garoña, han sido renovadas hasta 60 años las licencias de las centrales de Peach Bottom (en 2003), Dresden 2 y 3 (en 2004), Quad Cities 1 y 2 (en 2004), Nine Mile Point 1 (en 2006), Monticello (en 2006), Oyster Creek (en 2009) y Vermont Yankee (en 2011).
10. Asimismo, dentro de la OCDE, el Reino Unido, Suiza, Finlandia y otros países han extendido ya sus autorizaciones a algunas centrales para periodos entre 10 y 20 años adicionales, hasta 50 y 60 años.
11. El propio informe del CSN relativo a la solicitud de renovación de la autorización de explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña para el periodo de 2009 a 2019 considera que las centrales nucleares pueden seguir operando en condiciones de seguridad superados los 40 años. Es muy importante recalcar que durante este período operativo adicional, el Consejo de Seguridad Nuclear dispone de la autoridad y la capacidad para comprobar que en todo momento la seguridad de las centrales es la adecuada, pudiendo parar su operación en cualquier momento si es necesario.
12. Por todo lo anterior, ante la expiración de la vigente autorización de explotación el próximo 6 de julio y la posibilidad de extender la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña más allá de los 42 años actuales, Nuclenor tiene la intención de solicitar una renovación de su autorización de explotación vigente.

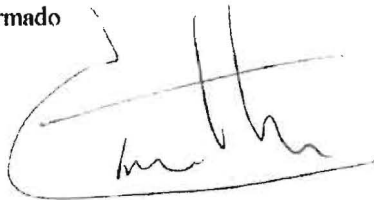
13. Que a estos efectos y habiéndose cumplido todas las condiciones incluidas en el Anexo de la citada Orden tal y como se informó mediante escrito de fecha 5 de julio de 2012 remitido al Consejo de Seguridad Nuclear, se solicita, en virtud del artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la revocación del punto 3 de la parte dispositiva de la Orden IET/1453/2012, de 29 de junio y su sustitución de forma que se determine una nueva fecha con anterioridad a la cual se permita a mi representada solicitar una renovación de la autorización de explotación de forma que pueda disponer de la misma a partir del 6 de julio de 2013 y por un periodo de un año, en el que la Central se mantenga sin operar a potencia.
14. Con esta nueva redacción, Nuclenor quedaría habilitada para presentar una renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Santa María de Garoña.

En virtud de lo expuesto, al Ministro de Industria, Energía y Turismo

SOLICITO que tenga por presentado este escrito y tenga por formuladas las anteriores manifestaciones y, previos los trámites pertinentes, se revoque el punto tres de la Orden IET/1453/2012, de 29 de junio, y se modifique de forma que se determine una nueva fecha con anterioridad a la cual se permita a mi representada solicitar una renovación de la autorización de explotación de forma que pueda disponer de la misma a partir del 6 de julio de 2013 y por un periodo de un año, en el que la Central se mantenga sin operar a potencia.

Es Justicia que pido en Madrid, a 16 de mayo de 2013.

Firmado

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. José Ramón Torralbo Estrada', written over a horizontal line.

D. José Ramón Torralbo Estrada